



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## CONVENIO N° 008 – 2023

### CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS DE PROPIEDAD ENTRE LA MUNICIPALIDAD LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Conste por el presente documento, denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que se celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, con RUC N° 20148170933, con domicilio en el Jr. San Martín N° 1000 – 1002 – Rioja, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Región San Martín, debidamente representado por su Alcalde Sr. **JUBINAL NICODEMOS FLORES**, identificado con DNI N° 01155645, a quien en adelante se le denominará **"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL"** y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, con RUC N° 20178500083, con domicilio legal en el Jr. Esquina Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín, debidamente representado por su Alcalde Sr. **WILLIAM SÁNCHEZ EDQUEN**, identificado con DNI N° 41623594 y para efectos del presente Convenio, los interesados consignan los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA : DE LOS ANTECEDENTES

##### **1.1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**

Es un órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local de su jurisprudencia con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

##### **1.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**

Es un órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local de su jurisprudencia con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Tiene a su cargo la elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural como instrumento indispensable para un adecuado control de los predios ubicados dentro de su jurisdicción y que son objeto de saneamiento físico legal.

Que, los trámites para la inscripción de los Títulos de Propiedad expedidos por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a la fecha han sido objeto de tachas registrales contenidas, en las esquelas de observaciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, sede Moyobamba. En cuyo contenido textualmente señalan que la vigencia y eficacia de la facultad delegada a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca para el otorgamiento de Títulos de propiedad debe estar contenida en un Convenio y no en una ordenanza.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

### CLÁUSULA SEGUNDA : DE LA BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de Servicios Básicos.
- Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a la "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares".
- Ordenanza Municipal N° 010-2015-CM/MPR, que aprueba el Reglamento que regula la ejecución de acciones del procedimiento de adjudicación de lotes en Asentamientos Humanos, Centro Urbanos Informales, Urbanizaciones Populares, Centros Poblados, Posesiones Informales, Mercados Informales, Adjudicaciones de Terrenos de Propiedad Municipal, Otorgamiento de Título de Propiedad por Adjudicación gratuita y onerosa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

### CLÁUSULA TERCERA : JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

- El TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 78°, contempla: **78.1.** Las Entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. **78.2.** Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidos en delegaciones. **78.3.** Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación. **78.4.** Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante.
- La delegación de funciones contenidos en el Convenio concuerda con la simplificación administrativa y con el principio de exclusión de excesiva onerosidad y trámites burocráticos a favor del administrado, los cuales van a permitir que los gobiernos locales, cumplan sus funciones fundamentales de tutelar el desarrollo local.
- El Artículo 76° de la Ley N° 27972, sobre delegación de competencias y funciones específicas, señala que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente. Por lo que, es necesario delegar las funciones a las municipalidades distritales, para que sean quienes atiendan directamente a la población dentro de su jurisdicción.
- La Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: El principio de legalidad, las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas.
- Conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por tal motivo, tiene a su cargo la elaboración y mantenimiento de catastro urbano y rural



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

como instrumento indispensable para un adecuado control de los predios ubicados dentro de su jurisdicción y que son objeto de saneamiento físico legal.

- La Constitución Política del Perú en su Artículo 70°, consagra y preserva el derecho de **"propiedad"**. El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Por cuya razón los gobiernos locales en armonía con el orden constitucional deben promover la formalización de la propiedad y la solución práctica de conflictos sobre la materia en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley.
- La Constitución Política del Perú en su Artículo 195°, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- El Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, en el Artículo 2° dice: Entidades Competentes y Funciones. **2.1.** Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen la competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el Registro de Predios.
- Las acciones de saneamiento físico legal y el ejercicio de funciones en materia de organización del espacio físico y uso de suelo se encuentran amparadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 006-2006-VIVIENDA, así como D.S. 005-2005-JUS.



## CLÁUSULA CUARTA : OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio, la delegación de facultad por parte de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA** a favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, para la realización de los trámites administrativos pertinentes que permitan la expedición de los Títulos de Propiedad a favor de los administrados, respecto de los predios urbanos ubicados en el ámbito del Distrito de Nueva Cajamarca.



## CLÁUSULA QUINTA : NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio, se rige por el principio de colaboración entre Entidades, previsto en el Artículo 87° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el cual las Entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de otras Entidades, constando tal colaboración mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, tal como lo establece el Artículo 88.1 de la referida norma. Asimismo, debemos señalar, que los Convenios de Cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga que celebran las entidades en marco de la relaciones de Derecho Administrativo, deberán desarrollarse con el ánimo de cooperar y satisfacer de una necesidad o unos servicios públicos prioritarios de la colectividad o institución.



## CLÁUSULA SEXTA : ATRIBUCIONES

En virtud al presente Convenio, por el cual se delega las facultades de titulación de terrenos urbanos y lo que fuere necesario para tal fin, sobre los predios urbanos ubicados en el ámbito del Distrito de Nueva Cajamarca inscritos y por inscribirse a favor de los administrados. Con lo expuesto, el Alcalde de la Municipalidad Distrital, goza del atributo de firmar o suscribir Títulos de Propiedad, a favor de la administración que formalmente lo requieran y cumplan con los requisitos establecidos.



## CLÁUSULA SÉPTIMA : MODALIDAD DE EXPEDICIÓN DE TÍTULOS

El otorgamiento de los Títulos será realizado en la modalidad de **ADJUDICACIÓN a Título gratuito y oneroso** según lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 010-2015-CM/MPR, Reglamento de Otorgamiento de Títulos de Propiedad.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

### CLÁUSULA OCTAVA : DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 8.1. Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA:

8.1.1. Delegar la facultad de expedir Títulos de Propiedad de Terrenos Municipales urbanos inscritos y por inscribirse teniendo en asistencia de la misma, a favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**.

8.1.2. La Municipalidad Provincial a través de la Unidad de Catastro, realizará la inspección técnica y revisión de documentos administrativos sobre otorgamientos de Título de propiedad en virtud de los procedimientos exigidos en la Ordenanza Municipal de Otorgamiento de Título de Propiedad y emitirá el informe favorable o desfavorable, antes de la firma del Alcalde de otorgamiento de Títulos de Propiedad.

#### 8.2. Obligación de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA:

8.2.1. Expedir los Títulos de Propiedad de Terrenos Municipales urbanos inscritos y por inscribirse teniendo en cuenta todos los requisitos que se encuentran establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2015-CM/MPR; así como lo previsto en la justificación del presente Convenio.

8.2.2. Emitir a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** un informe semestral del trabajo técnico legal que vienen realizando, así como el avance del Plan en cumplimiento al objeto del presente Convenio.

8.2.3. Cubrir con el total del material logístico que implique la ejecución del presente convenio, a fin de cumplir a cabalidad con el objeto materia del mismo.

8.2.4. Demás obligaciones que se hayan propuesto en el Plan de actividades que sustenta el mismo, elaboradas por las Unidades de Catastro de cada entidad o la que haga sus veces.

### CLÁUSULA NOVENA : DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

#### 9.1. Responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL :

9.1.1. Las responsabilidades que acarree la delegación de facultades para la realización de los trámites administrativos pertinentes que permitan la expedición de los Títulos de propiedad a favor de los administrados, respecto de los predios urbanos ubicados en el ámbito del Distrito de Nueva Cajamarca.

9.1.2. Las que se detallan en la Sección Sexta, del Libro VII del Código Civil.

### CLÁUSULA DECIMA : DE LOS COORDINADORES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes convienen que se designarán a los coordinadores, conforme a su estructura orgánica, de la ejecución y supervisión conforme a su plan presentado, corresponde por parte de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Unidad de Catastro y por parte de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** a la Gerencia de Infraestructura y Unidad de Catastro o la que haga sus veces.

### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA : VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que la vigencia del presente convenio será con eficacia anticipada al 02 de enero del 2023 hasta el 31 de Diciembre del 2023, en cumplimiento a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de junio del 2023. Salvo cualquiera de las partes ejecute su derecho de resolverlo o renovarlo según sea la justificación y la necesidad.

### CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por decisión unilateral de cada una de las partes, que deberá ser comunicada a la otra parte mediante documento de fecha cierta, con una anticipación de treinta (30) días calendarios, de acuerdo a lo previsto por ley. Sin perjuicio de lo dispuesto, constituyen causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por algunas de las partes. En el presente supuesto para la resolución bastará el escrito de fecha dirigida al domicilio de la parte a quien se imputa el incumplimiento, comunicando la resolución del presente para que surtan todos los efectos.
- Por mutuo acuerdo.

### CLÁUSULA DECIMA TERCERA : DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, en caso de variación las partes se obligan a informar por escrito un domicilio con una anticipación de 15 días hábiles.

Estando conforma las partes con todo y cada uno de las Cláusulas establecidas en el presente Convenio, lo suscriben en cinco (05) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Rioja a los veintidós días del mes de junio del 2023.

  
-----  
**WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN**  
Alcalde Distrital  
DNI N° 41623594

  
-----  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA  
ALCALDÍA  
RIOJA  
**Jubinal Nicodemos Flores**  
ALCALDE

C. c.

- \* Alcaldía.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Admón y Fin.
- \* Gerencia DUR.
- \* Secretaría General.
- \* Portal Institucional.
- \* Alcalde Distrito Nva. Cajamarca.
- \* Archivo.